NOTA DNCP/DNC/N° 2058/ 2016

Asunción, 5 de Febrero de 2016

Señor
Rolando Antonio Rodas
Jefe de UOC N° 4
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPACIÓN MOTORES YANMAR NSB" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.700 EN FECHA (03/02/16). – ID N° 302.148.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B punto 16:** Sugerimos a la Convocante extender el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta con relación al de mantenimiento de ofertas a modo de poder ser aplicada para salvaguardar la ejecución en caso de necesidad.
2. **Anexo B punto 37:** Observamos inconsistencia en la vigencia establecida en la Carta de Invitación y el Sistema de Información de Contrataciones. Favor subsanar.
3. **Anexo D. Otros Documentos V**. Consultamos a la Convocante cual sería el criterio o fin al solicitar cuanto sigue: "*Declaración Jurada que garantice que la importación de los bienes ofertados no se haya realizado en el presente año "2015" en concordancia con el Dcto. N° 12685/08".*
4. **Anexo D. Otros Documentos V**. Observamos inconsistencia en los años solicitados en este punto y lo solicitado en el **Anexo B punto 20. Experiencia**. Por lo que solicitamos unificar los mismos a fin de no crear confusiones en el oferente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP